

APRUEBA CONTRATO DE BARRIO, DEL BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO, LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

RESOLUCION EXENTA Nº

0593

PUNTA ARENAS,

06 JUL 2016

VISTOS :

- a) El Convenio de Cooperación de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta Nº 770, de fecha 01 de septiembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Barrio La Concepción – General del Canto, de la comuna de Punta Arenas.
- c) El Decreto Alcaldicio Nº 2558, de fecha 03 de septiembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) El Convenio de Implementación Fase I, de fecha 08 de septiembre de 2015, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- e) La Resolución Exenta Nº 985 de fecha 26 de octubre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- f) El Decreto Alcaldicio Nº 3230, de fecha 30 de octubre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- g) La Modificación del Convenio de Implementación Fase I, de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- h) La Resolución Exenta Nº 462 de fecha 25 de mayo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra g) de los VISTOS.
- i) El Decreto Alcaldicio Nº 1436, de fecha 27 de mayo de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra g) de los VISTOS.
- j) El Oficio Ordinario Nº 108, de fecha 23 de junio de 2016, de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, que aprueba la firma del Contrato de Barrio del Barrio La Concepción – General del Canto.

- k) El Contrato de Barrio, del Barrio La Concepción – General del Canto, de fecha 23 de junio de 2016, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio La Concepción – General del Canto, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- l) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- m) El D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2014, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

- a) Que, se cuenta con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrio, para la firma del Contrato de Barrio.
- b) Que, es uno de los productos de la Fase I, del Programa Recuperación de Barrios.

RESUELVO:

1.- **APROBAR**, el Contrato de Barrio, del Barrio La Concepción – General del Canto, de la Comuna de Punta Arenas, suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio La Concepción – General del Canto, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 23 de junio de 2016, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO
DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 23 de junio de 2016, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio La Concepción – General del Canto, en adelante "**CVD**", representado según se acreditará por su Presidenta doña Sara del Carmen Balle Balle, ambos domiciliados para estos efectos en Galvarino Riveros N° 123, comuna de Punta Arenas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante la "**SEREMI**", ambos domiciliado para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N°69.250.200-0, representada por su Alcalde don Emilio Boccazzi Campos, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio La Concepción – General del Canto**, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 477, de fecha 12 de junio de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del Barrio La Concepción – General del Canto.

SEGUNDO: Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**LUMINARIAS PEATONALES CALLE TENIENTE SERRANO, BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO, PUNTA ARENAS**", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, conformado por el Plan de Gestión físico de Obras (PGO), el Plan de Gestión Social (PGS) y una Gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional.

CUARTO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$430.749.975.- (cuatrocientos treinta millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), y sus proyectos corresponden a las categorías; de áreas verdes y circulación, según el siguiente detalle:

PRIORIDAD	NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Recuperación Áreas Verdes	AREAS VERDES	2016
2	Adquisición Vivienda	AREAS VERDES	2016
3	Reconocimiento de calle principales	AREAS VERDES-CIRCULACIÓN	2017
4	Plaza mirador General del Canto	AREAS VERDES	2017

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$90.622.263.- (noventa millones seiscientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos), ejecutándose las siguientes intervenciones y/o proyectos sociales:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ESRATEGÍA DE INTERVENCIÓN
APROPIACIÓN Y USO	Espacio público y medio ambiente	Gestión Multisectorial	-Redes y Medio Ambiente
		Recuperación y Mantenimiento de área verdes	- Intervención Ciudadana - Participación
	Espacio público e Identidad	Valoración del espacio público	- Animación Sociocultural - Concientización (estrategia comunicacional) - Fomento al uso del espacio público disponible.
ASOCIATIVIDAD	Espacio Público e Identidad	Capacitación	- Socioeducativo
		Encuentros Comunitarios	- Desarrollo Local - Activación Comunitaria - Generación de vínculos ciudadanos y vecinales
		Historia de Barrio	- Redes - Participación - Generación de vínculos entre JJVV
CONVIVENCIA VECINAL	Espacio Público y Sana Convivencia	Vida Sana (Seguridad Integral)	- Gestión Multisectorial - Redes - Activación deportiva
		Identidad y Gestión de Instancias Culturales	- Socioeducativo - Desarrollo Comunitario - Reconocimiento de habilidades en el barrio - Animación Sociocultural

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Promover, gestionar y asesorar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- e) Participar en la mesa técnica comunal.
- f) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa y los documentos de trabajo o realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del programa cuando se estime conveniente.
- g) Promover y gestionar el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.
- i) Velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de las normas gráficas y orientaciones comunicacionales.

SÉPTIMO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, tanto en materia de Plan de Gestión de Obras como en el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en la mesa técnica comunal.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.

g) Aportar una o más obra/s a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor o valores no podrán ser en conjunto inferiores a \$36.086.976.- (treinta y seis millones ochenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos), según consta, en el

certificado N° 648 del acuerdo N°642, adquirido en la sesión ordinaria N°052 de fecha 23 de abril de 2014 del Concejo Municipal de Punta Arenas. El aporte mencionado precedentemente, representa tanto el Aporte Municipal como el Esfuerzo Municipal Adicional. Dicha obra u obras no se entenderán parte de este contrato.

OCTAVO: El CVD, velará por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportara a la ejecución de una obra para su Barrio cuyo valor no podrá ser inferior a \$3.007.248.- (tres millones siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos), que no se entenderá parte de este contrato.

NOVENO: El presente contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de la Sra. Sara del Carmen Balle Balle como Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio La Concepción – General del Canto, de la comuna de Punta Arenas, consta del Acta de Constitución de dicha organización, de fecha 13 de mayo de 2016, la personería de don Fernando Haro Meneses como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2014, y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

SARA DEL CARMEN BALLE BALLE – Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio La Concepción – General del Canto.

FERNANDO HARO MENESES – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS –Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Fernando Iván Haro Meneses
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena



DISTRIBUCION :

- Sr. Emilio Boccazzi Campos – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Sra. Sofía Díaz– Directora de DIDECO de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 1° piso.(C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g. ✓
- Archivo Unidad de Barrios.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 24 de Agosto de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don Atircio Aguilera Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 477 de fecha 12 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado en la comuna de Punta Arenas, el siguiente Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

La Concepción - General del Canto		
A-B	Este	Avenida Eduardo Frei
B-C	Nor-Este	Línea Oficial Nor-Este, Calle Domingo Amunategui.
C-D	Este	Línea Oficial Este, Prolongación Calle Julio Salamanca.
D-E-F	Norte	Zona ZAV-P1, SEGUN PRC 2014.
F-G	Oeste	Línea Oficial Oeste, Calle José Velázquez.
G-H-A	SUR	Línea Oficial Sur, Calle General de Canto.
Número de viviendas	253	



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
- c) Prestar asesoría técnica a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del Programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- e) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- f) Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- g) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir a la MUNICIPALIDAD los montos necesarios para la ejecución del Programa cuando corresponda.

QUINTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa.

SEXTO: Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Nombrar una Contraparte Técnica para la, gestión del Programa en el Barrio.
2. Habilitar una oficina para el Equipo Barrial, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
4. Ejecutar directamente la implementación del Programa en el Barrio en su Fases I de "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II de "Ejecución del Contrato de Barrio" y Fase III de "Cierre y Evaluación", según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
5. Ejecutar la obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
6. Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
7. Ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según sus lineamientos y el convenio respectivo.
8. Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
9. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fase I, II y III.
10. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
11. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
12. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
13. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
14. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
15. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
16. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
17. Aportar los recursos comprometidos por el municipio, equivalentes a 5 U.F. por vivienda.
18. Aportar los recursos comprometidos como Esfuerzo Municipal Adicional.

SÉPTIMO: Para la coordinación del presente Convenio, actuará como contraparte técnica la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

OCTAVO: La ejecución del Programa en el Barrio será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informes Semestrales según Plan Maestro.
- i) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del Barrio.
- c) Registro audiovisual.
- d) Plan de gestión medioambiental.
- e) Manuales de uso y mantención.
- f) Hito de cierre del Programa
- g) Agenda futura.
- h) Informe final del Programa.

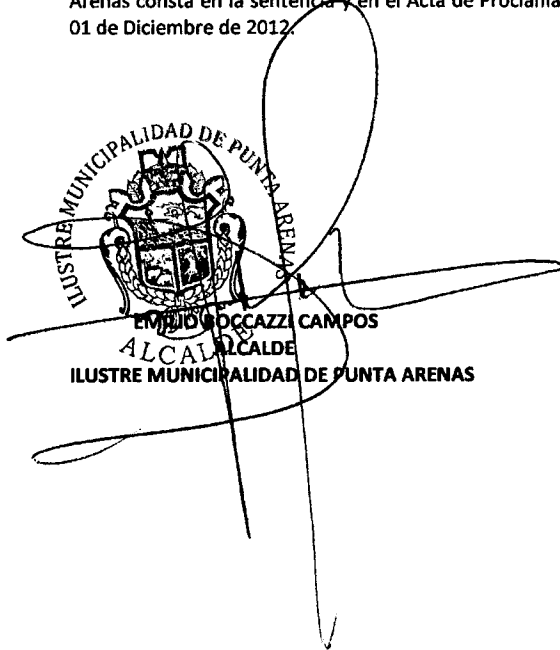
NOVENO: El presente instrumento entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

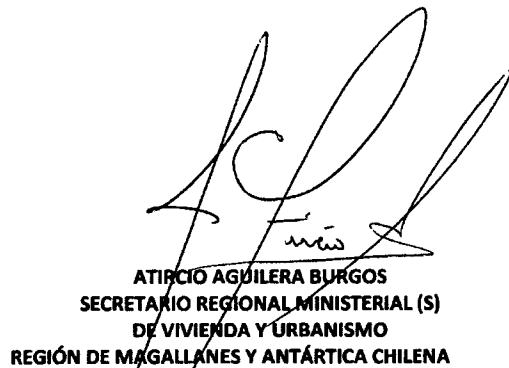
DÉCIMO: La suscripción del presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en acuerdo N° 1385, adoptado en sesión N° 100 ordinaria de la fecha 19 de agosto de 2015, según consta en el certificado N° 1395 emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

UNDÉCIMO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DUODÉCIMO: La personería de don Atircio Aguilera Burgos, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



ATIRCIO AGUILERA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA





Nº 0770

RESOLUCION EXENTA Nº

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 01 SEP 2015

VISTOS :

- a) El Decreto Supremo Nº 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta Nº 477 de fecha 12 de Junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona el Barrio La Concepción – General del Canto, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- c) El Convenio de Cooperación de fecha 24 de Agosto de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- d) Certificado de fecha 19 de Agosto de 2015, emitido por el Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el cual consta que mediante acuerdo Nº 1385, el Concejo Municipal aprueba la suscripción del Convenio mencionado en la letra c) de los vistos.
- e) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

- a) Que, el Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S Nº 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioros urbanos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que, por Resolución Exenta Nº 477 de fecha 12 de Junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se selecciona el Barrio La Concepción – General del Canto de la comuna de Punta Arenas, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios.

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 24 de Agosto de 2015, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 24 de Agosto de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don Atircio Aguilera Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 477 de fecha 12 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado en la comuna de Punta Arenas, el siguiente Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio		La Concepción - General del Canto
A-B	Este	Avenida Eduardo Frei
B-C	Nor-Este	Línea Oficial Nor-Este, Calle Domingo Amunategui.
C-D	Este	Línea Oficial Este, Prolongación Calle Julio Salamañca.
D-E-F	Norte	Zona ZAV-P1, SEGUN PRC 2014.
F-G	Oeste	Línea Oficial Oeste, Calle José Velázquez.
G-H-A	SUR	Línea Oficial Sur, Calle General de Canto.
Número de viviendas		253

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
- c) Prestar asesoría técnica a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del Programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- e) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- f) Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- g) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir a la MUNICIPALIDAD los montos necesarios para la ejecución del Programa cuando corresponda.

QUINTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa.

SEXTO: Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Nombrar una Contraparte Técnica para la, gestión del Programa en el Barrio.
2. Habilitar una oficina para el Equipo Barrial, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
4. Ejecutar directamente la implementación del Programa en el Barrio en su Fases I de "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II de "Ejecución del Contrato de Barrio" y Fase III de "Cierre y Evaluación", según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
5. Ejecutar la obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
6. Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
7. Ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según sus lineamientos y el convenio respectivo.
8. Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
9. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fase I, II y III.
10. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
11. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
12. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
13. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
14. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
15. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
16. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
17. Aportar los recursos comprometidos por el municipio, equivalentes a 5 U.F. por vivienda.
18. Aportar los recursos comprometidos como Esfuerzo Municipal Adicional.

SÉPTIMO: Para la coordinación del presente Convenio, actuará como contraparte técnica la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

OCTAVO: La ejecución del Programa en el Barrio será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informes Semestrales según Plan Maestro.
- i) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del Barrio.
- c) Registro audiovisual.
- d) Plan de gestión medioambiental.
- e) Manuales de uso y mantención.
- f) Hito de cierre del Programa
- g) Agenda futura.
- h) Informe final del Programa.

NOVENO: El presente instrumento entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

DÉCIMO: La suscripción del presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en acuerdo N° 1385, adoptado en sesión N° 100 ordinaria de la fecha 19 de agosto de 2015, según consta en el certificado N° 1395 emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

UNDÉCIMO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DUODÉCIMO: La personería de don Atircio Aguilera Burgos, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

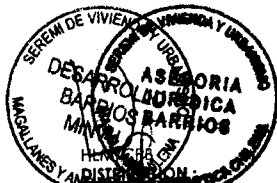
Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

ATIRCIO AGUILERA BURGOS – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

2. El convenio que en este acto se aprueba, no genera gastos para esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Atircio Aguilera Burgos
ATIRCIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELECTRICO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena

- Sr. Emilio Boccazzi Campos – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Sra. Sofía Díaz – Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 1° pto. (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



PUNTA ARENAS, 03 de septiembre de 2015

NUM. 2558 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N° 3891, recaído en Resolución Exenta N° 0770, de fecha 01 de septiembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- ✓ Nuevo antecedente N° 3891, recaído en oficio N° 676, de fecha 01 de septiembre de 2015, Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, adjuntando un original de convenio suscrito con fecha 24 de agosto 2015, entre el municipio y la SEREMI MINVU, para la ejecución del programa de Recuperación de Barrios, Barrio la Concepción – General del canto;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 865 (Sección "D") de 31 de agosto de 2015 y 646 (Sección "D") de 25 de junio de 2015;

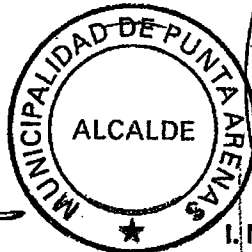
D E C R E T O :

- 1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN "PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS", suscrito con fecha 24 de agosto de 2015, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, correspondiente al Barrio La Concepción – General del Canto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO FLORES FLORES
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

OFF/JCC.-
DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Administración Municipal
- Dideco
- Secplan
- Dirección de Obras Municipales
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



**CONVENIO IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, 08 de Septiembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementa en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del Barrio. Este periodo se distribuye en Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del programa.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 477 del 12 de Junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado en la comuna de Punta Arenas, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio		La Concepción - General del Canto
A-B	Este	Avenida Eduardo Frei
B-C	Nor-Este	Línea Oficial Nor-Este, Calle Domingo Amunategui.
C-D	Este	Línea Oficial Este, Prolongación Calle Julio Salamanca.
D-E-F	Norte	Zona ZAV-P1, SEGUN PRC 2014.
F-G	Oeste	Línea Oficial Oeste, Calle José Velázquez.
G-H-A	SUR	Línea Oficial Sur, Calle General de Canto.
Número de viviendas		253



EL Marco presupuestario del Barrio, tendrá un costo máximo de \$647.301.875.- (seiscientos cuarenta y siete millones trescientos un mil ochocientos setenta y cinco pesos), lo que incluye el Plan de Gestión Físico de Obras (PGO), Plan de Gestión Social (PGS) priorizado en el Contrato de Barrio, gastos de implementación asociado al Programa, recursos para una Obra de Confianza y para Asistencia Técnica.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 24 de Agosto de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, aprobado por Resolución Exenta Nº 770 de fecha 01 de Septiembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del Barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.



SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la MUNICIPALIDAD deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica municipal para coordinar y gestionar la ejecución del Programa en el Barrio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objeto de cumplir con los productos, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 profesionales en jornada completa, con dedicación exclusiva al Programa dentro de la Municipalidad, con experiencia deseable de a lo menos 2 años en el área social y urbana, según corresponda. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Corresponde a un Informe técnico de la situación inicial del Barrio, desde el punto de vista físico como social, elaborado por el equipo de Barrio, a partir del Expediente de Postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de la información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU). Constituye una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su Barrio, para construir una línea base de éste, rescatando elementos de la percepción subjetiva vecinal relativos a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperaciondebarrios.cl .
	1.3	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio, debe incluir el diagnóstico habitacional del barrio que deberá contener al menos: a) existencia/vigencia de comités de vivienda y/o adelanto, tipos de proyectos prioritarios para el comité, b) levantamiento de intervenciones previas a través del PPPF, tipos de proyectos y el estado de ejecución y número subsidios asignados, c) patologías constructivas en relación a la tipología de la vivienda, d) urgencia del proyecto.
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del Barrio. Los talleres, corresponden a una técnica de trabajo del SIME, que recoge información de aquellos aspectos de mayor subjetividad que tienen los distintos grupos y actores sobre un Barrio.
	2.2	Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio. Estos consisten en recorridos al interior del Barrio, realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnóstico desde los vecinos y vecinas a partir de los tres ejes transversales.
	2.3	Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan Integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio, que incluye el diagnóstico habitacional del Barrio. Es un documento donde se integra la visión técnica y la visión vecinal e identifica los modos de habitar, los que evidencian la vivencia y convivencia de vecinos, que determina identidades, relaciones y acciones de usos, prácticas cotidianas, recorridos y permanencias en torno al espacio público y a los equipamientos del Barrios
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, debe iniciar su ejecución.



Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Los perfiles de proyectos, son el primer ejercicio de aproximación a cada una de las obras del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, las que luego serán priorizadas por los vecinos en el contrato de Barrios. Los proyectos de agenda futura sólo deben quedar enunciados o identificados en esta etapa. Se incluye el diseño de proyectos y preparación de bases de licitación de algunas obras. Estos deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos.
	6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de las obras: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.

PRODUCTO	N°	Subproductos
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Se espera que la conformación del CVD fortalezca el tejido social del Barrio, integrando por un lado, a cada uno de los líderes locales sin generar competencia entre las distintas organizaciones existentes, y por otro, aportando a los procesos de activación y desarrollo comunitario sostenible y autónomo.
	7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y Contrato de Barrios y programación de actividades.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	El contrato de Barrios es una herramienta metodológica suscrita por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos del Barrios, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) y el alcalde respectivo, donde se manifiesta el compromiso entre el Estado y los vecinos para el mejoramiento de su Barrio, que será sancionado por la SEREMI correspondiente, garantiza la ejecución del Plan de Gestión de Obras y del Plan de Gestión Social, los que junto a la Estrategia Comunicacional responden a una visión estratégica del Barrio en su conjunto. Se materializa en un documento que señala los proyectos del PGO, las orientaciones del PGS, los compromisos condicionales (derechos y deberes) y un marco presupuestario para el Barrio. Corresponde al desarrollo de una estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, validación de los proyectos del Contrato de Barrios, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la Fase I (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y una Gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Este plan Maestro de Recuperación del Barrio debe considerar la estrategia habitacional del barrio conteniendo como mínimo: la secuencia de atención en función de la urgencia del proyecto y disponibilidad de recursos.
	9.3	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.



Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo N° 1 "Documentos de Trabajo Fase I", que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, un monto total de \$25.892.075.- (Veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos), una vez aprobado el Convenio de Implementación Fase I, mediante Resolución Exenta de la SEREMI.

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de esta Fase, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

1. Instalación e Implementación del Programa en el Barrio.	1.1.	Habilitación oficina barrial	100			100
	1.2.	Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa	100			100
	1.3.	Integrar una Mesa Técnica Comunal.	100			100
	1.5.	Conformación del equipo Barrios Municipal, a lo menos 1 Encargado Área Social y 1 Encargado del Área Urbana.	100			100
2. Estudio Técnico de Base.	2.1.	Informe técnico de la situación inicial del Barrio, desde el punto de vista físico como social.		100		100
	2.2.	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos.		100		100
	2.3.	Diagnóstico Habitacional del Barrio.		100		
3. Autodiagnósticos con los vecinos.	3.1.	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del Barrio.		100		100
	3.2.	Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de Barrio.		100		
	3.3.	Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.		100		
4. Diagnóstico Compartido.	4.1.	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (2 y 3), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.		100		100
5. Hito Inaugural.	5.1.	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.		100		100
6. Obra de Confianza.	6.1.	Inicio Obra de Confianza.		100		100
7. Perfiles de Proyectos de las Obras Físicas.	7.1.	Desarrollo de Perfiles de Proyectos.			100	100
8. Consejo Vecinal de Desarrollo.	8.1.	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo.		100		100
	8.2.	Informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y Contrato de Barrios y programación de actividades.		100		100
9. Contrato de Barrios.	9.1.	Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.		100		100
10. Informe Final de la Fase.	10.1.	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, considerando estrategia habitacional y Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la Fase.			100	100



El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, equipamiento, pago de honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Los gastos que efectuó el Municipio, deberá realizarlo de acuerdo al Presupuesto convenido (Anexo N° 2), suscrito entre las partes y que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

El Municipio, sólo podrá efectuar gastos, por concepto de capacitaciones o asistencia a jornadas y seminarios del personal del Equipo Municipal (viáticos, pasajes y otros), cuando estas sean convocadas por la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios.

El Municipio no podrá efectuar gastos, por concepto de combustible.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar, dentro de los primeros cinco (15) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada.
- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

DÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

UNDÉCIMO: Para el desarrollo de la Fase I, la Municipalidad deberá contratar profesionales y personal de apoyo, bajo la modalidad de contratación a Honorarios, con cargo al mismo, quienes elaborarán los productos que deberán entregar a dicha SEREMI, debiendo presentar mensualmente Informes de desempeño y Boletas de Honorarios, los que serán visados por la Directora de la Dirección de Desarrollo comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, o quién lo subrogue.



La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio, es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar su constitución, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer remplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones convocadas por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación y supervisión de la ejecución regional del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario Técnico del Programa, se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Recuperación de Barrios, quienes permanentemente supervisarán en terreno el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referido al seguimiento y ejecución del Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio y del trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de



Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos, se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.



Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Toda herramienta comunicacional, generada por el Municipio, para la transmisión del mensaje, la imagen y los objetivos del Programa dirigidos a los vecinos del Barrio, debe ser previamente visada por la SEREMI.

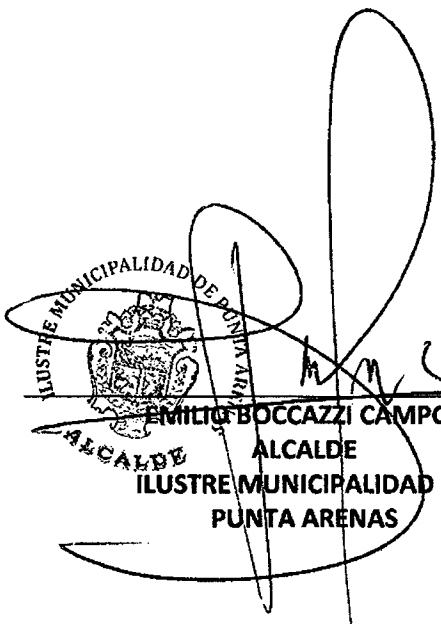

DÉCIMO OCTAVO: Las partes del presente convenio deberán actuar en coordinación para la realización de toda actividad de difusión o hito comunicacional, de acuerdo a los lineamientos entregados por la Unidad de Difusión de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, quién visará todo el material gráfico referido al programa.



DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.


VIGÉSIMO: La suscripción del presente Convenio de Implementación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en acuerdo N° 1456, adoptado en sesión N° 105 ordinaria de la fecha 09 de octubre de 2015, según consta en el certificado N° 1466 emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don Fernando Haro Meneses, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2014, y la personería de don Emilio Boccazzi C., como Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en Decreto Alcaldicio N° 5390 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PUNTA ARENAS



FERNANDO HARO MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DEL BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y TRANSFIERE RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN.

PUNTA ARENAS, 26 OCT 2015

VISTOS :

- a) El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución Exenta N° 477, de fecha 12 de Junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que selecciona el Barrio La Concepción – General del Canto, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- d) El Convenio de Cooperación de fecha 24 de Agosto de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 770, de fecha 01 de Septiembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Barrio La Concepción – General del Canto, de la comuna de Punta Arenas.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 2558, de fecha 03 de Septiembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio de Cooperación, mencionado en la letra c) de los Vistos.
- g) El Certificado N° 1466 de 2015, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, donde consta el acuerdo N° 1456, adoptado en sesión N° 105 ordinaria de fecha 09 de octubre de 2015, donde el Concejo Municipal de Punta Arenas aprueba la suscripción del Convenio de Implementación de Fase I del Barrio La Concepción – General del Canto.
- h) El Convenio de Implementación de Fase I del Barrio La Concepción – General del Canto, de fecha 08 de Septiembre de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

- i) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- j) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- k) El D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2014, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

- a) Que, por Resolución Exenta N° 477 de fecha 12 de Junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha sido seleccionado el Barrio La Concepción – General del Canto de la comuna de Punta Arenas, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios.
- b) La disponibilidad presupuestaria para el año 2015 del Programa Recuperación de Barrios, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio La Concepción – General del Canto, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 08 de Septiembre de 2015, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**CONVENIO IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, 08 de Septiembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad. El programa se implementa en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del Barrio. Este periodo se distribuye en Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del programa.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 477 del 12 de Junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado en la comuna de Punta Arenas, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio		La Concepción - General del Canto
A-B	Este	Avenida Eduardo Frei
B-C	Nor-Este	Línea Oficial Nor-Este, Calle Domingo Amunategui.
C-D	Este	Línea Oficial Este, Prolongación Calle Julio Salamanca.
D-E-F	Norte	Zona ZAV-P1, SEGUN PRC 2014.
F-G	Oeste	Línea Oficial Oeste, Calle José Velázquez.
G-H-A	SUR	Línea Oficial Sur, Calle General de Canto.
Número de viviendas		253



El Marco presupuestario del Barrio, tendrá un costo máximo de \$647.301.875.- (seiscientos cuarenta y siete millones trecientos un mil ochocientos setenta y cinco pesos), lo que incluye el Plan de Gestión Físico de Obras (PGO), Plan de Gestión Social (PGS) priorizado en el Contrato de Barrio, gastos de implementación asociado al Programa, recursos para una Obra de Confianza y para Asistencia Técnica.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 24 de Agosto de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, aprobado por Resolución Exenta N° 770 de fecha 01 de Septiembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del Barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la MUNICIPALIDAD deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica municipal para coordinar y gestionar la ejecución del Programa en el Barrio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objeto de cumplir con los productos, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 profesionales en jornada completa, con dedicación exclusiva al Programa dentro de la Municipalidad, con experiencia deseable de a lo menos 2 años en el área social y urbana, según corresponda. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Corresponde a un informe técnico de la situación inicial del Barrio, desde el punto de vista físico como social, elaborado por el equipo de Barrio, a partir del Expediente de Postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de la información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU). Constituye una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su Barrio, para construir una línea base de éste, rescatando elementos de la percepción subjetiva vecinal relativos a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperaciondebarrios.cl .
	1.3	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio, debe incluir el diagnóstico habitacional del barrio que deberá contener al menos: a) existencia/vigencia de comités de vivienda y/o adelanto, tipos de proyectos prioritarios para el comité, b) levantamiento de intervenciones previas a través del PPPF, tipos de proyectos y el estado de ejecución y número subsidios asignados, c) patologías constructivas en relación a la tipología de la vivienda, d) urgencia del proyecto.
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del Barrio. Los talleres, corresponden a una técnica de trabajo del SIME, que recoge información de aquellos aspectos de mayor subjetividad que tienen los distintos grupos y actores sobre un Barrio.
	2.2	Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio. Estos consisten en recorridos al interior del Barrio, realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnóstico desde los vecinos y vecinas a partir de los tres ejes transversales.
	2.3	Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio, que incluye el diagnóstico habitacional del Barrio. Es un documento donde se integra la visión técnica y la visión vecinal e identifica los modos de habitar, los que evidencian la vivencia y convivencia de vecinos, que determina identidades, relaciones y acciones de usos, prácticas cotidianas, recorridos y permanencias en torno al espacio público y a los equipamientos del Barrios
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, debe iniciar su ejecución.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Los perfiles de proyectos, son el primer ejercicio de aproximación a cada una de las obras del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, las que luego serán priorizadas por los vecinos en el contrato de Barrios. Los proyectos de agenda futura sólo deben quedar enunciados o identificados en esta etapa. Se incluye el diseño de proyectos y preparación de bases de licitación de algunas obras. Estos deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos.
	6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de las obras: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.

PRODUCTO	N°	Subproductos
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye Informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Se espera que la conformación del CVD fortalezca el tejido social del Barrio, integrando por un lado, a cada uno de los líderes locales sin generar competencia entre las distintas organizaciones existentes, y por otro, aportando a los procesos de activación y desarrollo comunitario sostenible y autónomo.
	7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y Contrato de Barrios y programación de actividades.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	El contrato de Barrios es una herramienta metodológica suscrita por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos del Barrios, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) y el alcalde respectivo, donde se manifiesta el compromiso entre el Estado y los vecinos para el mejoramiento de su Barrio, que será sancionado por la SEREMI correspondiente, garantiza la ejecución del Plan de Gestión de Obras y del Plan de Gestión Social, los que junto a la Estrategia Comunicacional responden a una visión estratégica del Barrio en su conjunto. Se materializa en un documento que señala los proyectos del PGO, las orientaciones del PGS, los compromisos condicionales (derechos y deberes) y un marco presupuestario para el Barrio. Corresponde al desarrollo de una estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, validación de los proyectos del Contrato de Barrios, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la Fase I (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y una Estrategia Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Este plan Maestro de Recuperación del Barrio debe considerar la estrategia habitacional del barrio conteniendo como mínimo: la secuencia de atención en función de la urgencia del proyecto y disponibilidad de recursos.
	9.3	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo N° 1 "Documentos de Trabajo Fase I", que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, un monto total de \$25.892.075.- (Veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos), una vez aprobado el Convenio de Implementación Fase I, mediante Resolución Exenta de la SEREMI.

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de esta Fase, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

1. Instalación e Implementación del Programa en el Barrio.	1.1.	Habilitación oficina barrial	100		100
	1.2.	Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa	100		100
	1.3.	Integrar una Mesa Técnica Comunal.	100		100
	1.5.	Conformación del equipo Barrios Municipal, a lo menos 1 Encargado Área Social y 1 Encargado del Área Urbana.	100		100
2. Estudio Técnico de Base.	2.1.	Informe técnico de la situación inicial del Barrio, desde el punto de vista físico como social.		100	100
	2.2.	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos.		100	100
	2.3.	Diagnóstico Habitacional del Barrio.		100	
3. Autodiagnósticos con los vecinos.	3.1.	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del Barrio.		100	100
	3.2.	Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de Barrio.		100	
	3.3.	Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.		100	
4. Diagnóstico Compartido.	4.1.	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (2 y 3), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.		100	100
5. Hito Inaugural.	5.1.	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.		100	100
6. Obra de Confianza.	6.1.	Inicio Obra de Confianza.		100	100
7. Perfiles de Proyectos de las Obras Físicas.	7.1.	Desarrollo de Perfiles de Proyectos.			100
8. Consejo Vecinal de Desarrollo.	8.1.	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo.		100	100
	8.2.	Informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y Contrato de Barrios y programación de actividades.		100	100
9. Contrato de Barrios.	9.1.	Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.		100	100
10. Informe Final de la Fase.	10.1.	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, considerando estrategia habitacional y Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la Fase.			100

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, equipamiento, pago de honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Los gastos que efectuó el Municipio, deberá realizarlo de acuerdo al Presupuesto convenido (Anexo N° 2), suscrito entre las partes y que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

El Municipio, sólo podrá efectuar gastos, por concepto de capacitaciones o asistencia a jornadas y seminarios del personal del Equipo Municipal (viáticos, pasajes y otros), cuando estas sean convocadas por la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios.

El Municipio no podrá efectuar gastos, por concepto de combustible.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar, dentro de los primeros cinco (15) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada.
- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

DÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

UNDÉCIMO: Para el desarrollo de la Fase I, la Municipalidad deberá contratar profesionales y personal de apoyo, bajo la modalidad de contratación a Honorarios, con cargo al mismo, quienes elaborarán los productos que deberán entregar a dicha SEREMI, debiendo presentar mensualmente Informes de desempeño y Boletas de Honorarios, los que serán visados por la Directora de la Dirección de Desarrollo comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, o quién lo subrogue.

La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio, es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar su constitución, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer remplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones convocadas por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación y supervisión de la ejecución regional del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a Implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario Técnico del Programa, se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Recuperación de Barrios, quienes permanentemente supervisarán en terreno el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referido al seguimiento y ejecución del Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio y del trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales se requiera un reporte técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos, se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Toda herramienta comunicacional, generada por el Municipio, para la transmisión del mensaje, la imagen y los objetivos del Programa dirigidos a los vecinos del Barrio, debe ser previamente visada por la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes del presente convenio deberán actuar en coordinación para la realización de toda actividad de difusión o hito comunicacional, de acuerdo a los lineamientos entregados por la Unidad de Difusión de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, quién visará todo el material gráfico referido al programa.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO: La suscripción del presente Convenio de Implementación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en acuerdo N° 1456, adoptado en sesión N° 105 ordinaria de la fecha 09 de septiembre de 2015, según consta en el certificado N° 1466 emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don Fernando Haro Meneses, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2014, y la personería de don Emilio Boccazzi C., como Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en Decreto Alcaldicio N° 5390 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

FERNANDO HARO MENESES – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

2. **TRANSFERIR** a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, el monto de \$25.892.075.- (Veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos) para la implementación de Fase I del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio La Concepción – General del Canto de la Comuna de Punta Arenas.

3. **IMPUTAR** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 33.03.002., "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios", del presupuesto vigente para el año 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




Fernando Iván Haro Meneses
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

- Sr. Emilio Boccazzi Campos – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Sra. Sofía Díaz – Directora de DIDECO de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 1° piso. (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



PUNTA ARENAS, 30 de octubre de 2015

NUM. 3230 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N° 4871, recaído en Oficio Ord. N° 841, de fecha 29 de octubre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- ✓ Convenio Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios Barrio La Concepción – General del Canto, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2015, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 1053 (Sección "D") de 09 de octubre de 2015 y 1004 (Sección "D") de 30 de septiembre de 2015;

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE EL CONVENIO "IMPLEMENTACIÓN FASE I PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO", suscrito con fecha 08 de septiembre de 2015, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO FLORES FLORES
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

GFF/JCC.-
DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Administración Municipal
- Dideco
- Secplan
- Dirección de Obras Municipales
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



**MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 17 días del mes de mayo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, y expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 08 de Septiembre de 2015, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio La Concepción – General del Canto, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3230 de fecha 30 de Octubre de 2015 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, N° 985 de fecha 26 de octubre de 2015.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplazase el punto 5.1 del cuadro inserto en la cláusula octavo por el siguiente:

Obra de confianza	5.1	Identificación, validación de obra de confianza (entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio) e Ingreso a SERVIU para su revisión.
-------------------	-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Remplazase el cuadro inserto en la cláusula noveno por el siguiente:

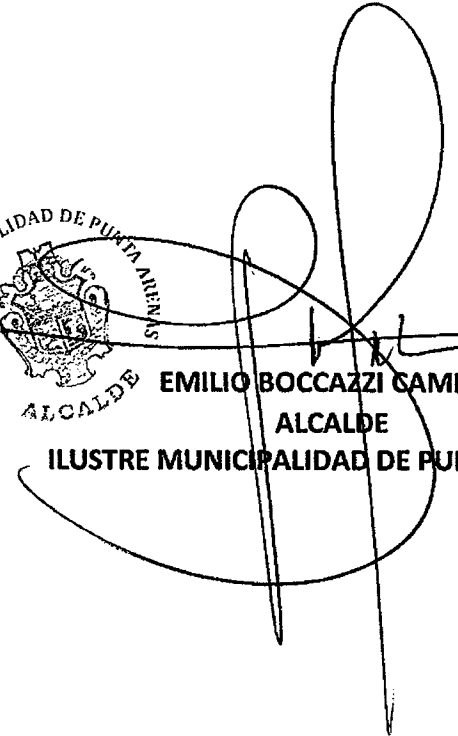
1. Instalación e Implementación del Programa en el Barrio.	1.1.	Habilitación oficina barrial	100		100
	1.2.	Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa	100		100
	1.3.	Integrar una Mesa Técnica Comunal.	100		100
	1.5.	Conformación del equipo Barrios Municipal, a lo menos 1 Encargado Área Social y 1 Encargado del Área Urbana.	100		100
2. Estudio Técnico de Base.	2.1	Informe técnico de la situación Inicial del Barrio, desde el punto de vista físico como social.		100	100
	2.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos.		100	100
	2.3	Diagnóstico Habitacional del Barrio.		100	
3. Autodiagnósticos con los vecinos.	3.1	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del Barrio.		100	100
	3.2	Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de Barrio.		100	
	3.3	Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.		100	
4. Diagnóstico Compartido.	4.1	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (2 y 3), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan Integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.		100	100
5. Hito Inaugural.	5.1	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.		100	100
6. Obra de Confianza.	6.1	Proyecto de Obra de Confianza Ingresado a SERVIU para su revisión.		100	100
7. Perfiles de Proyectos de las Obras Físicas.	7.1	Desarrollo de Perfiles de Proyectos.		100	100
8. Consejo Vecinal de Desarrollo.	8.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo.		100	100
	8.2	Informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e Identidad, Desarrollo de Estrategia Comunicacional		100	100


documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la Fase.					
------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Fernando Haro Meneses, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2014; y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
ALCALDE
EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Región de Magallanes y Antártica Chilena
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
FERNANDO HARO MENÉSES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DEL BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, **25 MAY 2016**

VISTOS :

- a) El Convenio de Cooperación de fecha 24 de Agosto de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta Nº 770, de fecha 01 de Septiembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Barrio La Concepción – General del Canto, de la comuna de Punta Arenas.
- c) El Decreto Alcaldicio Nº 2558, de fecha 03 de Septiembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio de Cooperación, mencionado en la letra a) de los Vistos.
- d) El Convenio de Implementación de Fase I del Barrio La Concepción – General del Canto, de fecha 08 de Septiembre de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta Nº 985, de fecha 26 de Octubre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio La Concepción – General del Canto, de la comuna de Punta Arenas.
- f) El Decreto Alcaldicio Nº 3230, de fecha 30 de Octubre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I, mencionado en la letra d) de los Vistos.
- g) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I del Barrio La Concepción – General del Canto, de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- h) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- i) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

- a) Que, ambas partes concuerdan con que las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase I, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad.
- b) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan una modificación del presupuesto para la Implementación de Fase I, del Programa Recuperación de Barrios.
- c) Que, las modificaciones no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su Implementación de Fase I, en el Barrio La Concepción – General del Canto.

RESUELVO:

APROBAR la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I del Barrio La Concepción – General del Canto, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 17 de mayo de 2016, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 17 días del mes de mayo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, y expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 08 de Septiembre de 2015, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio La Concepción – General del Canto, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3230 de fecha 30 de Octubre de 2015 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, N° 985 de fecha 26 de octubre de 2015.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplazase el punto 5.1 del cuadro inserto en la cláusula octavo por el siguiente:

Obra de confianza	5.1	Identificación, validación de obra de confianza (entendida como un proyecto que atienda un tema sensible para los vecinos del barrio) e ingreso a SERVIU para su revisión.
-------------------	-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Remplazase el cuadro inserto en la cláusula noveno por el siguiente:

1. Instalación e Implementación del Programa en el Barrio.	1.1	Habilitación oficina barrial	100			100
	1.2	Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa	100			100
	1.3	Integrar una Mesa Técnica Comunal.	100			100
	1.5	Conformación del equipo Barrios Municipal, a lo menos 1 Encargado Área Social y 1 Encargado del Área Urbana.	100			100
2. Estudio Técnico de Base.	2.1	Informe técnico de la situación inicial del Barrio, desde el punto de vista físico como social.		100		100
	2.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos.		100		100
	2.3	Diagnóstico Habitacional del Barrio.		100		
3. Autodiagnósticos con los vecinos.	3.1	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del Barrio.		100		100
	3.2	Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de Barrio.		100		
	3.3	Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.		100		
4. Diagnóstico Compartido.	4.1	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (2 y 3), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.		100		100
5. Hito Inaugural.	5.1	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.		100		100
6. Obra de Confianza.	6.1	Proyecto de Obra de Confianza ingresado a SERVIU para su revisión.		100		100
7. Perfiles de Proyectos de las Obras Físicas.	7.1	Desarrollo de Perfiles de Proyectos.			100	100
8. Consejo Vecinal de Desarrollo.	8.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo.		100		100
	8.2	Informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e Identidad. Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y Contrato de Barrios y programación de actividades.		100		100
9. Contrato de Barrios.	9.1	Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.		100		100
10. Informe Final de la Fase.	10.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, considerando estrategia habitacional y Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la Fase.			100	100

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

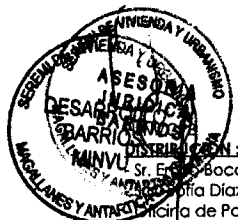
Quinta: La personería de don Fernando Haro Meneses, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2014; y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

FERNANDO HARO MENESES – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
PATRICIA AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELÉCTRICO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Sr. Emilio Boccazzi Campos – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
Dra. Patricia Díaz – Directora de DIDECO de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 1° piso.(C.I.)
Copia de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



PUNTA ARENAS, mayo 27 de 2016

NUM. 1436 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto Alcaldicio N°2976, de fecha 09 de octubre de 2015, que aprueba la suscripción del Convenio Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Concepción - General del Canto, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, (Antecedente N°4453/2015);
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3230, de fecha 30 de octubre de 2015, que aprueba el Convenio "Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Concepción - General de Canto", suscrito con fecha 08 de septiembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, (Antecedente N°4871/2015);
- ✓ Antecedente N° 2215, de fecha 26 de mayo de 2016, recaído en Oficio Ord. 0408, de fecha 25 de mayo de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- ✓ Resolución Exenta N°0462, de fecha 25 de mayo de 2016, que aprueba la modificación de convenio de Implementación Fase I del Barrio La Concepción - General del Canto, comuna de Punta Arenas, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Modificación Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Concepción - General del Canto, suscrito con fecha 17 de mayo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios N° 5.390 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2012 y N° 466 (Sección "D") del 28 de abril de 2016;

DECRETO:

1. APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO LA CONCEPCIÓN - GENERAL DEL CANTO, suscrito con fecha 17 de mayo de 2016, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

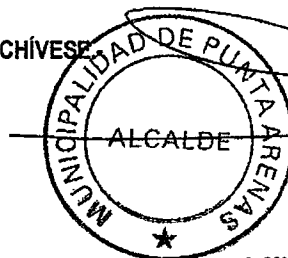


JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EBC/JCC.-

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Secretaría Comunal de Electrónica



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

- Dirección de Control



ORD. N°: 108

ANT.: Ord. 341 de 4 de noviembre de 2013 de Secretario Ejecutivo a Regiones,

Ord. 469 de 21 de junio de 2016 de SEREMI Región de Magallanes a Secretario Ejecutivo.

Acta de Mesa Técnica Nacional de 23 marzo 2015

MAT.: Visación de montos comprometidos en Contrato de Barrio, Barrio La Concepción - General del Canto, comuna de Punta Arenas.

SANTIAGO, 23 JUN 2016

DE: SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS

A: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES

Acuso recibo de la solicitud enviada a través del Ord. señalado en el ANT., donde solicita la visación del monto de recursos comprometidos del Contrato de Barrio, Barrio La Concepción - General del Canto, comuna de Punta Arenas.

Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento al acuerdo suscrito en la Mesa Técnica Nacional de 21 de octubre de 2013, que estableció lo siguiente: "se deberá instruir a las regiones que, desde los barrios seleccionados el año 2013 en adelante, todos los Contratos de Barrio deberán tener visto bueno del Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Barrios en cuanto a los montos de presupuesto comprometidos con la comunidad. Lo anterior, con el objetivo de verificar que el monto comprometido sea el mismo aprobado en la respectiva MTN".

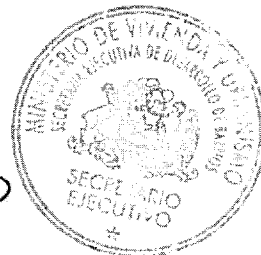
Cabe señalar que en sesión de Mesa Técnica Nacional del 23 de marzo de 2015, donde se aprobó el marco presupuestario de los 203 barrios seleccionados en el 2014, se estableció lo siguiente:

- a) Barrio La Concepción - General del Canto, comuna de Punta Arenas: Monto máximo para PGO de \$430.749.975, PGS e Implementación \$129.460.375, Asistencia Técnica \$51.784.150 y Obra de Confianza \$35.307.375.-

Con el fin de velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios de implementación del Programa, se aprueban los montos de los Contratos de Barrios.

Saluda atentamente a usted,


CLAUDIA BUSTOS GALLARDO



SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS

VGC

Distribución:

- Destinatario
- Área Jurídica Secretaría Ejecutiva Desarrollo de Barrios
- Área de Administración y Finanzas Secretaría Ejecutiva Desarrollo de Barrios
- Of. De partes
- Archivo



**CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO
DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 23 de junio de 2016, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio La Concepción – General del Canto, en adelante “CVD”, representado según se acreditará por su Presidenta doña Sara del Carmen Balle Balle, ambos domiciliados para estos efectos en Galvarino Riveros N° 123, comuna de Punta Arenas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante la “SEREMI”, ambos domiciliado para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N°69.250.200-0, representada por su Alcalde don Emilio Boccazzi Campos, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio La Concepción – General del Canto, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 477, de fecha 12 de junio de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el “Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del Barrio La Concepción – General del Canto.

SEGUNDO: Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado “LUMINARIAS PEATONALES CALLE TENIENTE SERRANO, BARRIO LA CONCEPCIÓN – GENERAL DEL CANTO, PUNTA ARENAS”, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, conformado por el Plan de Gestión físico de Obras (PGO), el Plan de Gestión Social (PGS) y una Gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional.

CUARTO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$430.749.975.- (cuatrocientos treinta millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), y sus proyectos corresponden a las categorías; de áreas verdes y circulación, según el siguiente detalle:

PRIORIDAD	NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Recuperación Áreas Verdes	AREAS VERDES	2016
2	Adquisición Vivienda	AREAS VERDES	2016



Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$90.622.263.- (noventa millones seiscientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos), ejecutándose las siguientes intervenciones y/o proyectos sociales:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ESRATEGIA DE INTERVENCIÓN
APROPIACIÓN Y USO	Espacio público y medio ambiente	Gestión Multisectorial	-Redes y Medio Ambiente
		Recuperación y Mantenimiento de áreas verdes	- Intervención Ciudadana - Participación
	Espacio público e Identidad	Valoración del espacio público	- Animación Sociocultural - Concientización (estrategia comunicacional) - Fomento al uso del espacio público disponible.
ASOCIATIVIDAD	Espacio Público e Identidad	Capacitación	- Socioeducativo
		Encuentros Comunitarios	- Desarrollo Local - Activación Comunitaria - Generación de vínculos ciudadanos y vecinales
		Historia de Barrio	- Redes - Participación - Generación de vínculos entre JJVV
CONVIVENCIA VECINAL	Espacio Público y Sana Convivencia	Vida Sana (Seguridad Integral)	- Gestión Multisectorial - Redes - Activación deportiva
		Identidad y Gestión de Instancias Culturales	- Socioeducativo - Desarrollo Comunitario - Reconocimiento de habilidades en el barrio - Animación Sociocultural

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- Promover, gestionar y asesorar el desarrollo del trabajo en terreno.
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- Participar en la mesa técnica comunal.
- Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa y los documentos de trabajo o realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del programa cuando se estime conveniente.
- Promover y gestionar el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.
- Velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de las normas gráficas y orientaciones comunicacionales.

SÉPTIMO: El Municipio, por su parte, deberá:

- Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.



Quiero
mi barrio
Programa de
Recuperación de Barrios

certificado N° 648 del acuerdo N°642, adquirido en la sesión ordinaria N°052 de fecha 23 de abril de 2014 del Concejo Municipal de Punta Arenas. El aporte mencionado precedentemente, representa tanto el Aporte Municipal como el Esfuerzo Municipal Adicional. Dicha obra u obras no se entenderán parte de este contrato.

OCTAVO: El CVD, velará por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportará a la ejecución de una obra para su Barrio cuyo valor no podrá ser inferior a \$3.007.248.- (tres millones siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos), que no se entenderá parte de este contrato.

NOVENO: El presente contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de la Sra. Sara del Carmen Balle Balle como Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio La Concepción - General del Canto, de la comuna de Punta Arenas, consta del Acta de Constitución de dicha organización, de fecha 13 de mayo de 2016, la personería de don Fernando Haro Meneses como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2014, y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

SARA DEL CARMEN BALLE BALLE
PRESIDENTA CVD BARRIO
LA CONCEPCIÓN - GENERAL DEL CANTO

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



FERNANDO HARO MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA